

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENCION

Entre los suscritos, a saber, por una parte, **JUAN MANUEL GERS OSPINA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.998.161, domiciliado en la ciudad de Weston, Estados Unidos; **DANIEL AGUDELO MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.014.212.897, domiciliado en la ciudad de Bogotá; **DARIO ARANGO ANGARITA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.433.946, domiciliado en la ciudad de Bogotá; **TOMAS VALENCIA ZULUAGA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.019.068.791, domiciliada en la ciudad de Berkeley, Estados Unidos; **DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ MEDINA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.015.409.514, domiciliado en la ciudad de Bogotá; **CAMILO ANDRES ACOSTA URREGO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.079.032.835, domiciliado en la ciudad de Bogotá; quienes son los inventores del **“MÉTODO DE OPTIMIZACIÓN CON TÉCNICA DE DESCOMPOSICIÓN RÁPIDA Y ADECUACIÓN DE RESTRICCIONES, CON APLICACIONES EN FLUJO DE POTENCIA ÓPTIMO CON RESTRICCIONES DE SEGURIDAD”**; y quienes en adelante y para todos los efectos se denominarán **LOS INVENTORES CEDENTES** y por la otra **LUIS EDUARDO ARAGON RANGEL**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.621.365 y domiciliado en la ciudad de Cali, actuando en nombre y representación legal de la Sociedad **GERS SAS**, empresa debidamente constituida y con domicilio social principal en la ciudad de Cali – Colombia y quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**; hemos acordado celebrar el presente Contrato de Cesión total de Derechos Patrimoniales que se registrará por la Decisión Andina 486 del año 2000 de la CAN (Comunidad Andina de Naciones), demás disposiciones Nacionales y Supranacionales que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Objeto.- Los **INVENTORES CEDENTES** manifiestan que de manera voluntaria y gratuita realizan la cesión total y correspondiente a un 50% a favor de **LA CESIONARIA** de los derechos patrimoniales que a ellos les corresponden del desarrollo denominado **“MÉTODO DE OPTIMIZACIÓN CON TÉCNICA DE DESCOMPOSICIÓN RÁPIDA Y ADECUACIÓN DE RESTRICCIONES, CON APLICACIONES EN FLUJO DE POTENCIA ÓPTIMO CON RESTRICCIONES DE SEGURIDAD”** y sobre el cual se podrá iniciar el trámite correspondiente a la solicitud de obtención de patente de invención ante la Superintendencia de Industria y Comercio en Colombia y ante otras instancias que correspondan por fuera de Colombia.

PARAGRAFO. - Las partes convienen que esta cesión corresponde al cincuenta por ciento (50%) del total de los derechos patrimoniales derivados o que se deriven de la explotación comercial y económica de la invención **“MÉTODO DE OPTIMIZACIÓN CON TÉCNICA DE DESCOMPOSICIÓN RÁPIDA Y**

ADECUACIÓN DE RESTRICCIONES, CON APLICACIONES EN FLUJO DE POTENCIA ÓPTIMO CON RESTRICCIONES DE SEGURIDAD”, ya que el otro cincuenta por ciento (50%) de los derechos fueron cedidos por los INVENTORES CEDENTES a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

SEGUNDA. - Determinación y alcance del objeto. - Los derechos que a través de este contrato se ceden incluyen todos los derechos patrimoniales, es decir transformación, promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo nacional, como internacional y son otorgados sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere. Así mismo, esta cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación nacional y Supranacional para los derechos de propiedad industrial que se obtengan a través del trámite de solicitud de patente de invención, bien sea solicitudes nacionales o por la vía del PCT, en el territorio colombiano y en el extranjero.

TERCERA.- Elaboración y Responsabilidad.- Los INVENTORES CEDENTES manifiestan que el desarrollo denominado: **“MÉTODO DE OPTIMIZACIÓN CON TÉCNICA DE DESCOMPOSICIÓN RÁPIDA Y ADECUACIÓN DE RESTRICCIONES, CON APLICACIONES EN FLUJO DE POTENCIA ÓPTIMO CON RESTRICCIONES DE SEGURIDAD”**, objeto del presente contrato, es original, que son sus inventores exclusivos y fue desarrollado sin violar o usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros, por tanto el desarrollo es de su exclusiva autoría y detentan la titularidad del mismo en un 50%, la cual ceden en virtud del presente contrato.

PARÀGRAFO. - En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de propiedad industrial sobre el desarrollo denominado **“MÉTODO DE OPTIMIZACIÓN CON TÉCNICA DE DESCOMPOSICIÓN RÁPIDA Y ADECUACIÓN DE RESTRICCIONES, CON APLICACIONES EN FLUJO DE POTENCIA ÓPTIMO CON RESTRICCIONES DE SEGURIDAD”**, los INVENTORES CEDENTES asumirán toda la responsabilidad y saldrán en defensa de los derechos aquí cedidos. Por tanto, para todos los efectos del presente acuerdo, **LA CESIONARIA** actúa como tercera de buena fe, no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de los derechos previstos en este contrato, respondiendo así por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

CUARTA. - Autorizaciones. - **LA CESIONARIA** se encuentra facultada para solicitar la protección de patente de invención en Colombia o en el exterior con las formalidades legales respectivas.

QUINTA. - Declaraciones de los Cedentes. - **LOS CEDENTES** declaran:

- a. Ser los verdaderos creadores de la tecnología junto con otro inventor perteneciente a la **Universidad Nacional**.
- b. Que sus datos son correctos y que aceptan en su totalidad las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**.

SEXTA. - Obligaciones de las Partes. - Las obligaciones de las partes serán las siguientes:

1. De LA CESIONARIA:

- a. Mantener informados a los **INVENTORES CEDENTES** respecto a los tramites de solicitud y obtención de patentes de invención y de las negociaciones o cualquier clase de relación contractual que implique la obtención de utilidad económica sobre el objeto "**MÉTODO DE OPTIMIZACIÓN CON TÉCNICA DE DESCOMPOSICIÓN RÁPIDA Y ADECUACIÓN DE RESTRICCIONES, CON APLICACIONES EN FLUJO DE POTENCIA ÓPTIMO CON RESTRICCIONES DE SEGURIDAD**".
- b. Reconocer y dar publicidad a los derechos morales de los inventores sobre el objeto.

2. De los INVENTORES CEDENTES:

- a. Prestar colaboración efectiva para la redacción de las reivindicaciones de la solicitud de patente, el examen de patentabilidad y la contestación a oposiciones, en caso de que se presenten.
- b. Responder por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir, exonerando a **LA CESIONARIA** de cualquier responsabilidad.

SEPTIMA.- Divulgación y Comercialización.- LA CESIONARIA, posterior a la presentación de la respectiva solicitud de obtención de patente, se obliga a llevar a cabo todos los actos o gestiones que según su criterio tiendan a obtener la mayor promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo nacional como internacional, gestiones con las que Los **INVENTORES CEDENTES** deberán prestar su mayor colaboración cuando así sea solicitada por **LA CESIONARIA**, para cuyo efecto los **INVENTORES CEDENTES** autorizan a **LA CESIONARIA** y/o sus representantes o concesionarios con los cuales tengan una vinculación contractual vigente, para que utilicen sus nombres o demás datos en la forma en que **LA CESIONARIA** lo estime conveniente.

OCTAVA. - Exclusividad. - Los **INVENTORES CEDENTES** manifiestan que los derechos del 50% sobre el desarrollo denominado "**MÉTODO DE OPTIMIZACIÓN CON TÉCNICA DE DESCOMPOSICIÓN RÁPIDA Y ADECUACIÓN DE RESTRICCIONES, CON APLICACIONES EN FLUJO DE POTENCIA ÓPTIMO CON RESTRICCIONES DE SEGURIDAD**", no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen, ni limitación en su uso o utilización.

PARAGRAFO: Se aclara que el otro 50% de los derechos fueron cedidos a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

NOVENA. - Solución de Controversias.- Toda controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato y de toda enmienda al mismo o relativa al presente contrato, incluyendo en particular, su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación, así como las reclamaciones extracontractuales, y demás asuntos que surjan con ocasión de la presente Licencia, se resolverá por arreglo directo el cual se extenderá por un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que una de las partes manifieste por cualquier medio escrito a la otra, el origen de la diferencia, salvo acuerdo de prórroga por escrito de **LAS PARTES**. Agotado el período de arreglo directo sin que se haya resuelto el conflicto satisfactoriamente, se acudirá al mecanismo de conciliación, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la finalización de la etapa de arreglo directo. Finalizada la etapa de conciliación o de no llegarse a un acuerdo, **LAS PARTES** estarán en libertad de acudir a la jurisdicción correspondiente.

DECIMA. - Ámbito de Aplicación. - El presente contrato de cesión se firma en el territorio colombiano, pero su aplicación incluye todos los territorios donde se considere pertinente el solicitar la protección de la invención por haberse determinado un mercado potencial o por considerarse estratégico el establecer la protección de la invención.

DECIMA PRIMERA. - Valor. - La cesión establecida mediante el presente contrato no tiene valor comercial por tratarse de una cesión legal, consecuencia de que la invención fue desarrollada como parte de los compromisos laborales y/o contractuales de los **INVENTORES CEDENTES** para con **LA CESIONARIA**.

DECIMA SEGUNDA. - Trámite de Protección. - El presente documento se suscribe para ser presentado por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA o GERS S.A.S. en las solicitudes de patentes relacionadas con la tecnología objeto de cesión ante las Oficinas de Patentes que lo requieran, teniendo en cuenta que las dos partes comparte cotitularidad de la patente.

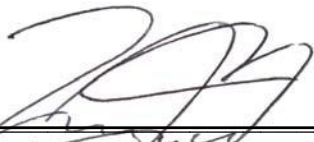
DÉCIMA TERCERA. - Perfeccionamiento. - El presente contrato se entenderá perfeccionado al momento de ser firmado por las partes.

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá a los 12 días del mes de noviembre del año 2020.

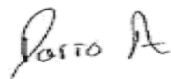
LOS INVENTORES CEDENTES,



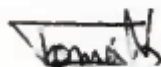
JUAN MANUEL GERS OSPINA
C.C. 14.998.161



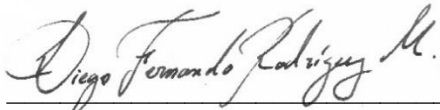
DANIEL AGUDELO MARTINEZ
C.C. No. 1.014.212.897



DARIO ARANGO ANGARITA
C.C. No. 1.015.433.946



TOMAS VALENCIA ZULUAGA
C.C. No. 1.019.068.791



DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ
C.C. No. 1.015.409.514



CAMILO ANDRES ACOSTA URREGO
C.C. No. 1.079.032.835

LA CESIONARIA,



LUIS EDUARDO ARAGON RANGEL
C.C. No. 16.621.365
Representante Legal
GERS SAS